

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 112, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 11 de diciembre de 1942, complementaria de la de Bases de 24 de enero de 1941, define como servicios públicos discrecionales por carretera los motivados por causas accidentales que no puedan ser satisfechas por los servicios regulares.

En tanto son promulgadas las disposiciones complementarias de las mencionadas Leyes, el transporte discrecional de mercancías viene realizándose mediante las autorizaciones clase D, establecidas por Real Orden de 12 de octubre de 1929, que fija a los transportistas la obligación de contratar sus servicios por cargas completas.

Nada se opone en las Leyes citadas ni en el Reglamento de 22 de junio de 1929 a que el contrato de transporte se formalice por cargas fraccionadas, y sintiéndose por otra parte la necesidad de regular y permitir esta nueva modalidad de servicios discrecionales, procede autorizar el transporte de mercancías fraccionando la capacidad del camión, estableciendo condiciones y fijando tarifas que garanticen los intereses del Estado y de los usuarios.

En consecuencia, y con carácter circunstancial hasta tanto sea promulgada la legislación complementaria de las Leyes de 23 de enero de 1941 y 11 de diciembre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El transporte discrecional de mercancías por carretera podrá autorizarse a precario, por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans-

portes por Carretera, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) En la forma prevista en la Real Orden de 12 de octubre de 1929 para aquellos camiones que se contraten exclusivamente por cargas completas.

b) Con arreglo a las normas que a continuación se detallan para aquellos camiones cuyos propietarios pretendan alquilarlos por cargas fraccionadas:

1.ª El solicitante cursará su solicitud por conducto de la Jefatura de Obras Públicas donde radique su residencia habitual, mediante instancia, en la que expresará las matrículas de los vehículos, su potencia fiscal, tara y carga útil y recorridos anuales medios a realizar.

2.ª Con la solicitud exhibirá como justificantes los permisos de circulación del material y la patente nacional de los mismos.

Las Jefaturas de Obras Públicas podrán en todo caso realizar sobre el material móvil las inspecciones o comprobaciones que consideren necesarias.

3.ª A la solicitud se acompañarán, debidamente justificadas, las tarifas que pretendan aplicarse, ordenadas y clasificadas según la naturaleza de la mercancía, su peso y su volumen, fijándose su importe y sus condiciones de aplicación.

Artículo segundo. Las Jefaturas de Obras Públicas estudiarán e informarán las solicitudes, elevándolas al Consejo Directivo de Transportes por Carretera, para su examen, informe y remisión a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para la resolución que proceda.

Artículo tercero. La autorización fijará la fianza que habrá de depositar el peticionario así como la cuantía de los cánones de conservación e inspección que, con sujeción al artículo 20 de la Ley de 11 de diciembre de 1942, deba abonar trimestralmente el titular.

Artículo cuarto. Las autorizaciones se expedirán por trimestres naturales, siendo prorrogables por plazos análogos, aun cuando la administración se reserva el derecho de declararlas caducadas al finalizar cualquiera de aquellos plazos, sin que el transportista tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Artículo quinto. Las autorizaciones y la prestación del servicio quedarán sometidos a todas las exacciones legales aunque no se expresen en su comprobante administrativo.

Artículo sexto. Las sanciones a los titulares de estas autorizaciones se fijarán y aplicarán por analogía a las que para los concesionarios determina el capítulo VI de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

Artículo séptimo. La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dictará las disposiciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de abril de 1944.—Peña Boeuf.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de abril de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO. 1.067.

Libertad de precio para azulejos. Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria Comercio el expediente sobre libertad de precio para los azulejos; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, en uso de las

atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Arquitectura, la libre fijación de precio, en toda España, por los industriales interesados, de azulejos; siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundado en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.068.

Libertad de precios para los mármoles y piedras de construcción

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente sobre libertad de precio para los mármoles y piedras de construcción; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Arquitectura, la libre fijación de precio, en toda España, para los industriales interesados, de los mármoles y piedras de construcción, siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundado en precios oficiales de primeras materias y servicios, y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.069.

Precio de vidrio pulido

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a

Instancias de «Vidrieras de Llodio», S. A., domiciliada en Llodio (Alava), sobre precio de los vidrios pulidos de su fabricación; la Secretaría General técnica del citado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto la libre contratación de estos artículos entre fábrica y almacenista, en el bien entendido de que no podrán variarse los precios máximos de venta al público fijados por resolución de fecha 19-7-43, Circular de esta Delegación Provincial número 713, publicada en el B. O. P. 2 10-43.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 1.070

**Margen comercial del 15 por 100 para las ventas de estaño, metal y soldaduras.**

Examinada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a aprobación del margen comercial del 15 por 100 para las ventas de estaño, metal y soldaduras; la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, teniendo en cuenta el elevado precio que ha alcanzado el estaño, considera suficiente el margen que se viene aplicando en la actualidad, de acuerdo con las normas dadas para metales en general, esto es que para el estaño:

Se podrá cargar, sobre los precios fijados por el Consejo ordenador de Minerales especiales de interés militar, en 10 por 100 en concepto de beneficio, acarreos embalajes, etc. Sobre el precio resultante se podrá cargar en factura el importe del talón de ferrocarril.

Burgos 20 de abril de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Señalamiento de pagos a las clases pasivas.*

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados y remuneratorias.

Día 3.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 4.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a la L.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.—Montepío Civil y Laureada de San Fernando.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina, por la mañana, de 10 a 13.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

### TESORERÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día primero de mayo próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que corresponden al segundo trimestre del año actual, como igualmente los recibos correspondientes a Utilidades prestamos, advirtiendo a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificaciones ni requerimientos, pero si pagan sus débitos en las Capitales de las Zonas, desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Burgos 21 de abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José García.

\*\*

#### *Zona tercera de la Capital*

Albillos, día 12 de mayo.  
Arcos, 13.  
Ausines (Los), 11.  
Avellano del Páramo, 14.  
Buntel, 9.  
Cabia, 12.  
Carcedo de Burgos, 11.  
Cardeñadizo, 11.  
Cayuela, 12.  
Celada del Camino, 12.  
Celadas (Las), 13.  
Cubillo del Campo, 10.  
Estépar, 12.  
Frandovínez, 9.  
Hontoria de la Cantera, 10.  
Hormaza, 15.  
Hormazas (Las), 12.  
Hornillos del Camino, 15.  
Huérmeces, 7.  
Isar, 15.  
Lodoso, 8.  
Mansilla de Burgos, 11.  
Mazuelo de Muñó, 13.  
Medinilla, 12.

Modúbar de la Emparedada, 10.  
Nuez de Abájo (La), 16.  
Palacios de Benaver, 15.  
Pedrosa de Río Urbel, 8.  
Quintanilla Pedro Abarca, 8.  
Quintanillas (Las), 8.  
Quintanilla Somuñó, 13.  
Rabé de las Calzadas, 9.  
Renuncio, 5.  
Revilla del Campo, 11.  
Revillarruz, 10.  
Ros, 13.  
Saldaña de Burgos, 10.  
San Mamés de Burgos, 9.  
San Pedro Samuel, 14.  
Santa María Tajadura, 8.  
Santibáñez Zarzaguda, 17 y 18.  
Sarracín, 10.  
Susinos del Páramo, 18.  
Tardajos, 9.  
Tremellos (Los), 12.  
Vilviestre de Muñó, 12.  
Villagonzalo Pedernales, 13.  
Villagutiérrez, 15.  
Villalbilla de Burgos, 9.  
Villariego, 13.  
Villarmentero, 8.  
Villavieja de Muñó, 12.  
Villorejo, 14.  
Zumel, 16.

#### *Zona de Aranda de Duero*

Arandilla, días 2 y 3 de mayo.  
Baños de Valdearados, 4 y 5.  
Brazacorta, 6.  
Caleruega, 7 y 8.  
Coruña del Conde, 9 y 10.  
Hontoria de Valdearados, 11 y 12.  
Peñalba de Castro, 14.  
Quemada, 16 y 17.  
Tubilla del Lago, 19.  
Valdeande, 21 y 22.  
La Vid y barrios, 23 y 24.  
Villalbilla de Gumiel, 25.  
Villanueva de Gumiel, 26.  
Zazuar, 27 y 28.  
Soñillo de la Ribera, 3 y 4.  
Gumiel del Mercado, 5 y 6.  
La Aguilera, 8 y 9.  
Quintana del Pidio, 10 y 11.  
Fresnillo de las Dueñas, 12.  
Fuentespina, 13.  
Villalba de Duero, 14.  
Gumiel de Hizán, 5, 6 y 7.  
Fuentelcásped, 8 y 9.  
Vadocondes, 10 y 11.  
Santa Cruz de la Salceda, 12 y 13.  
Castrillo de la Vega, 14 y 15.  
Campillo de Aranda, 16 y 17.  
Fuentenebro, 19 y 20.  
Pardilla, 21.  
Milagros, 22.  
Torregalindo, 23.  
Oquillas, 24.  
San Juan del Monte, 16 y 17.  
Peñaranda de Duero, 19 y 20.  
Aranda de Duero, 19 a 39.

#### *Zona de Briviesca.*

Santa María del Invierno, Quintanavides y Prádanos, día 1 de mayo.  
Santa Olalla y Monasterio, 2.  
Reinoso, Cameno y Monasterio, 3.  
Gabarros y Quintanilla San García, 4.  
Grisaleña, Quintanilla San García y Aguilar, 5.  
Zuñeda y Cubo, 6.

Busto, 7.

Fuentebureba, Busto y Quintanabureba, 8.  
Cascajares y Navas de Bureba, 9.  
Quintanaélez, La Parte de Bureba y Frías, 10.  
Solduengo, Pino de Bureba y Frías, 11.  
Vesgas (Las), Cornudilla y Cillaperlata, 12.  
Hermosilla y Bañuelos, 13.  
Barrios (Los), 14.  
Oña y Castil de Peones, 16.  
Quintanillabón, Solas de Bureba y Oña, 17.  
Barcina de los Montes y Lences de Bureba, 18.  
Castil de Lences y Terminón, 19.  
Bentretea, Abajas y Poza, 20.  
Quintanarruz, Cantabrana y Poza, 21.  
Poza de la Sal, Rucandio y Carcedo de Bureba, 22.  
Aguas Cándidas, Rublacedo de Abajo y Salas de Bureba, 23.  
Padrones y Rojas de Bureba, 24.  
Berzosa y Piérnigas, 25.  
Vid de Bureba (La) y Salinillas de Bureba, 26.  
Vileña, 27.  
Briviesca, 29, 30 y 31.

#### *Zona de Belorado.*

Alcocero de Mola, día 1 de mayo.  
Arraya de Oca, 2.  
Bascuñana, 25.  
Belorado, 13, 14 y 15.  
Carrias, 4.  
Castil de Carrias, 4.  
Castildelgado, 24.  
Cerezo de Riotirón, 9, 10 y 11.  
Cerratón de Juarros, 3.  
Espinoso del Camino, 29.  
Eterna, 16.  
Fresneda de la Sierra, 16.  
Fresneña, 26.  
Fresno de Riotirón, 31.  
Garganchón, 20.  
Ibrillos, 25.  
Pineda de la Sierra, 22.  
Pradoluengo, 19, 20 y 21.  
Puras de Villafranca, 28.  
Quintanoloranco, 8.  
Rábanos, 19.  
Redecilla del Campo, 27.  
Redecilla del Camino, 24.  
San Vicente del Valle, 17.  
Santa Cruz del Valle, 20.  
Tosantos, 30.  
Valmala, 19.  
Vitoria de Rioja, 26.  
Villaescusa la Sombría, 2.  
Villafranca Montes de Oca, 12.  
Villagalijo, 17.  
Villambistia, 29.  
Valle de Oca, 5 y 6.

#### *Zona de Castrojeriz.*

Arenillas, días 23 y 24 de mayo.  
Balbases (Los), 4 y 5.  
Barrio de Muñó, 10.  
Belbimbre, 11.  
Cañizar, 3.  
Castellanos de Castro, 8.  
Castrillo Matajudíos, 3.  
Castrillo Murcia, 6.  
Castrojeriz. Todo el período voluntario.  
Citores del Páramo, 16.

Grijalba, 1.  
 Hiestrosa, 17.  
 Hontanas, 9.  
 Iglesias, 10.  
 Itero del Castillo, 22.  
 Mañiles, 17.  
 Melgar de Fernamental, 25, 26 y 27.  
 Omillos de Sasamón, 19.  
 Padilla de Abajo, 3.  
 Padilla de Arriba, 4.  
 Palacios de Riopisuerga, 17.  
 Palazuelos de Muñó, 10.  
 Pampliega, 12 y 13.  
 Pedrosa del Páramo, 4.  
 Pedrosa del Príncipe, 19 y 20.  
 Revilla Vallegera, 24 y 25.  
 Sasamón, 24 y 25.  
 Tamarón, 11.  
 Vallegera, 25.  
 Valles de Palenzuela, 26.  
 Villademiro, 12.  
 Villamedianilla, 22.  
 Villanueva Argañó, 20.  
 Villaquirán de la Puebla, 2.  
 Villaquirán de los Infantes, 1.  
 Villasandino, 15 y 16.  
 Villasidro, 22.  
 Villasilos, 19.  
 Villaverde Mogina, 11.  
 Villaveta, 20.  
 Villazopeque, 6.  
 Yudego y Villandiego, 23.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 14 de mayo.  
 Arlanzón, 2.  
 Arroyal, 13.  
 Atapuerca, 15.  
 Barrios de Colina, 20.  
 Cardeñajimeno, 6.  
 Cardeñuela Riopico, 18.  
 Castrillo del Val, 6.  
 Celadilla Sotobrín, 10.  
 Cueva de Juarros, 24.  
 Fresno de Rodilla, 7.  
 Galarde, 21.  
 Gamonal de Riopico, 19.  
 Gredilla la Polera, 2.  
 Hontomín, 1.  
 Hurones, 25.  
 Ibeas de Juarros, 16 y 17.  
 Marmellar de Abajo, 9.  
 Marmellar de Arriba, 11.  
 Molina de Ubierna (La), 28.  
 Orbaneja Riopico, 18.  
 Palazuelos de la Sierra, 8.  
 Páramo del Arroyo, 9.  
 Quintanadueñas, 13.  
 Quintanaortuño, 12.  
 Quintanapalla, 7.  
 Quintanilla Vivar, 26.  
 Rebolledas (Las), 10.  
 Riocerezo, 25.  
 Rioseras, 5.  
 Robredo-Temiño, 1.  
 Rubena, 29.  
 Salguero de Juarros, 11.  
 San Adrián de Juarros, 11.  
 Santa Cruz de Juarros, 9.  
 Santovenia de Oca, 21.  
 Sotopalacios, 12.  
 Sotragero, 27.  
 Tobes y Rahedo, 1.  
 Ubierna, 3 y 4.  
 Urrez, 23.  
 Villafra de Burgos, 10.  
 Villamiel de la Sierra, 7.  
 Villanueva Rio Ubierna, 27.

Villarmero, 19.  
 Villasur de Herreros, 3 y 4.  
 Villaverde Peñahorada, 16.  
 Villayermo Morquillas, 10.  
 Villorobe, 3.  
 Zalduengo, 22.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa de Muñó, día 20 de mayo.  
 Bahabón de Esgueva, 19.  
 Cabañes de Esgueva, 21.  
 Castrillo Solarana, 22.  
 Cebrecos, 13.  
 Ciadoncha, 8.  
 C. de Abajo, 16.  
 C. de Arriba, 20.  
 Ciruelos de Cervera, 21.  
 Cogollos, 23.  
 Covarrubias, 25 y 26.  
 Cuevas de San Clemente, 29.  
 Fontioso, 24.  
 Iglesiarrubia, 25.  
 Lerma, 1, 2 y 3.  
 Madrigal del Monte, 2.  
 Madrigalejo del Monte, 7.  
 Mahamud, 7.  
 Mecerreyes, 27.  
 Nebreda, 12.  
 Omillos de Muñó, 6.  
 Peral de Arlanza, 31.  
 Pineda Transmonite, 19.  
 Pinilla, 20.  
 Presencio, 11 y 12.  
 Puenteadura, 29.  
 Quintanilla del Agua, 13.  
 Quintanilla de la Mata, 21.  
 Quintanilla del Coco, 27.  
 Retuerta, 28.  
 Revilla Cabriada, 28.  
 Royuela Riofranco, 16.  
 Santa Cecilia, 29.  
 Santa Inés, 13.  
 Santa María del Campo, 4 y 5.  
 Santa María Mercadillo, 22.  
 Santibáñez de Esgueva, 22.  
 Santibáñez del Val, 28.  
 Solarana, 11.  
 Tejada, 14.  
 Tordómar, 14.  
 Tordueles, 26.  
 Torrepadre, 30.  
 Torrecilla, 27.  
 Torresandino, 4 y 5.  
 Tórtolos de Esgueva, 9 y 10.  
 Valdorros, 19.  
 Villafruela, 6 y 7.  
 Villahoz, 8 y 9.  
 Villalmanzo, 7.  
 Villamayor de los Montes, 15.  
 Villangómez, 31.  
 Villaverde del Monte, 9.  
 Zael, 17.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 11 de mayo.  
 Ameyugo, 14.  
 Ayueias, 14.  
 Bozoo, 19.  
 Bugedo, 6.  
 Condado de Treviño, 8, 9 y 10.  
 Encío, 14.  
 Miranda de Ebro, 26 al 31.  
 Miraveche, 15.  
 Orón, 6.  
 Pancorvo, 11, 12 y 13.  
 Puebla de Arganzón (La), 5.  
 Santa Gadea del Cid, 20.  
 Santa María Rivarredonda, 16.

Valluércanes, 22.  
 Villanueva de Teba, 17.

*Zona de Roa de Duero.*

Moradillo y La Sequera, día 1 de mayo.  
 Moradillo y Hontangas, 2.  
 Adrada y Fuentemolinos, 3.  
 Fuentelisendo y Valdezate, 4.  
 Fuentecén y Haza, 5.  
 Fuentecén, 6.  
 Berlangas y Hoyales, 8.  
 La Cueva y Hoyales, 9.  
 La Horra y Valcavado, 10.  
 La Horra y Pedrosa, 11.  
 Villovela y Villatuelda, 13.  
 Nava y San Martín, 15.  
 Nava y San Martín, 16.  
 Mambrilla y Boada, 17.  
 Guzmán y Quintanamanvirgo, 19.  
 Guzmán y Anguix, 20.  
 Olmedillo y Villaescusa, 22.  
 Olmedillo, 24.  
 Roa, 25, 26 y 27.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arauzo de Miel, días 3 y 4 de mayo  
 Arauzo de Torre, 9.  
 Arauzo de Salce, 10.  
 Barbadillo de Herreros, 5.  
 Barbadillo del Mercado, 5.  
 Barbadillo del Pez, 6.  
 Cabezón de la Sierra, 19.  
 Campolara, 7.  
 Canicosa de la Sierra, 8.  
 Carazo, 24.  
 Cascajares de la Sierra, 9.  
 Castrillo de la Reina, 14 y 15.  
 Castrovido, 28.  
 Contreras, 12.  
 Espinosa de Cervera, 20.  
 La Gallega, 22.  
 Hacinas, 26.  
 Hinojar del Rey, 6.  
 Hontoria del Pinar, 23 y 24.  
 Hortigüela, 30.  
 Hoyuelos de la Sierra, 5.  
 Huerta del Rey, 23 y 24.  
 Jaramillo de la Fuente, 11.  
 Jaramillo Quemado, 12.  
 Jurisdicción de Lara, 13.  
 La Revilla, 27.  
 Mambrillas de Lara, 18.  
 Mamolar, 26.  
 Monasterio de la Sierra, 21.  
 Moncalvillo de la Sierra, 20.  
 Monterrubio de Demanda, 5.  
 Neila, 7.  
 Palacios de la Sierra, 16 y 17.  
 Pinilla de los Barruecos, 26.  
 Pinilla de los Moros, 19.  
 Quintanalara, 20.  
 Quintanarraya, 5.  
 Quintanar de la Sierra, 9, 10 y 11.  
 Rabanera del Pinar, 25.  
 Regumiel de la Sierra, 6.  
 Ríocavado de la Sierra, 5.  
 Salas de los Infantes, 28, 29 y 30.  
 San Millán de Lara, 21.  
 Santo Domingo de Silos, 22 y 23.  
 Tinieblas de la Sierra, 23.  
 Torrelara, 24.  
 Valle de Valdelaguna, 25 y 26.  
 Villaespaña, 28.  
 Villanueva de Carazo, 25.  
 Villoruebo, 28.  
 Vilviestre del Pinar, 12.  
 Vizcaínos, 29.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 16 de mayo.  
 Alfoz de Santa Gadea, 2.  
 Altos (Los), 22, 23 y 24.  
 Arija, 23 y 24.  
 Cernégula, 24.  
 Escalada, 17.  
 Gredilla de Sedano, 14.  
 Masa, 1.  
 Merindad de Sotoscueva, 24, 25, 26 y 27.  
 Merindad de Valdeporres, 6 y 7.  
 Moradillo de Sedano, 28.  
 Nidáguila, 20.  
 Orbaneja del Castillo, 31.  
 Pesquera de Ebro, 7.  
 Piedra (La), 19.  
 Quintanaloma, 10.  
 Quintanilla Sobresierra, 10.  
 Sargentos de la Lora, 13.  
 Sedano, 30.  
 Tubilla del Agua, 11.  
 Valdelateja, 14.  
 Valle de Manzanedo, 8 y 9.  
 Valle de Valdebezana, 2, 3, 4, y 5.  
 Valle de Zamanzas, 1.

*Zona de Villadiego.*

Acedillo, día 7 de mayo.  
 Amaya, 20.  
 Arenillas de Villadiego, 15.  
 Barrio de San Felices, 5.  
 Barrios de Villadiego, 14.  
 Basconcillos del Tozo, 8 y 9.  
 Castrillo de Riopisuerga, 4.  
 Coculina, 8.  
 Cuevas de Amaya, 23.  
 Guadilla de Villamar, 21.  
 Humada, 3 y 4.  
 Montorio, 12.  
 Olmos de la Picaza, 9.  
 Rebolledo de la Torre, 24 y 25.  
 Rezmondo, 4.  
 Salazar de Amaya, 22.  
 Sandoval de la Reina, 19.  
 San Quirce de Riopisuerga, 26.  
 Santa María Ananúñez, 20.  
 Sordillos, 1.  
 Sotovellanos, 21.  
 Sotresgudo, 17.  
 Tapia, 6.  
 Tobar, 9.  
 Urbel del Castillo, 11.  
 Valcárceres (Los), 11.  
 Valle de Valdelucio, 5 y 6.  
 Villadiego, 15 y 16.  
 Villahizán de Treviño, 2.  
 Villalbilla de Villadiego, 14.  
 Villamartín de Villadiego, 2.  
 Villamayor de Treviño, 1.  
 Villanueva de Odra, 6.  
 Villanueva de Puerta, 13.  
 Villavedón, 18.  
 Villegas, 10.  
 Villusto, 12.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 3.

*Zona de Villarcayo.*

Aforados de Moneo, día 21 de mayo.  
 Berberana, 5.  
 Espinosa de los Monteros, 26, 27, 29 y 30.  
 Junta de la Cerca, 1 y 2.  
 Junta de Oteo, 19.  
 Junta de Traslaloma, 20.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 26.  
 Junta de Río de Losa, 6.  
 Junta de Villalba de Losa, 5.

Junta de San Martín de Losa, 5.  
Merindad de Cuesta Urría, 19 y 20  
Merindad de Montija, 16 y 17.  
Merindad de Castilla la Vieja, 27,  
28, 29 y 30.  
Merindad de Valdivielso, 3 y 4.  
Medina de Pomar, 30 y 31.  
Partido de la Sierra en Tobalina,  
27.  
Trespaderne, 7.  
Valle de Tobalina, 22, 23, 24 y 25.  
Valle de Mena, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.  
Villarcayo, 29.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Carreteras-Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 5 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado el pago de los terrenos ocupados con motivo del variante de la carretera de Burgos a Soria entre los puntos kilométricos 46'795 y 47'623, con nuevo puente sobre el río Pedroso.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponde por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 24 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

\*\*

### Proprietarios a quienes afecta el pago.

D. Francisco Cerredá Martínez.  
D. Valentín de Domingo Peña.  
D. Pedro de Domingo Marañón.  
D. Juan Peña Camarero.  
D. Marceliano Cerredá Domingo.  
D. León García Abad.  
D.ª Paula de Domingo Marañón.  
D. Valeriano Peña Sanz.  
D. Mateo Sáinz Peña.  
D. Ponciano Heras.  
D. José Moral García.  
D. Juan Heras Pineda.  
D. Hermógenes Salas Medel.  
Ayuntamiento de Barbadillo.  
D. Sebastián García Domingo.  
D. Teófilo Sáinz Peña.  
D. Magno Heras Cerredá.  
D. Felipe Camarero García.  
D. Francisco de Domingo.  
D. Braulio Cerredá Alamo.  
D. Valentín de las Heras.  
D. Gaspar del Alamo.  
D. Enrique Moral.  
D. Feliciano Heras.  
D. Antonio González García.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Victor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Angel Nozal Presa, vecino de Burgos, con cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas y diez minutos del día 14 de abril de 1944, solicitud de registro de cien pertenencias para la mina titulada «Laura», cuyo expediente tiene el número 3.478, de mineral de arenas silíceas, sita en término de Burgos y Villagonzalo Pederuales, al sitio llamado Monte de la Abadesa y Ventorro de Capote.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón kilométrico número 235, de la carretera de Madrid a Francia, y desde dicho punto se medirán 250 metros al O., y se colocará la primera estaca; desde ésta, 700 al N., la segunda; 500 al E., la tercera; 600 al S., la cuarta; 100 al E., la quinta; 300 al S., la sexta; 200 al E., la séptima; 200 al S., la octava; 100 al E., la novena; 400 al S., la décima; 900 al O., la undécima; y con 800 al N., se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Salvando una omisión de la instancia, se hace constar que el mineral será para usos distintos al de la construcción, sin cuya aclaración no puede ser admitida, ni ser objeto de concesión el registro.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos y pueblo de Villagonzalo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Victor Manuel Gómez Izquierdo.

### Alcaldía de Barrios de Colina.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 23 de abril de 1944.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa, Barrio de San Felices y La Vid y Barrios.

### Alcaldía de Fontioso.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Fontioso 19 de abril de 1944.—El Alcalde accidental, Emilio Barbero.

### Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1944, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inser-

ción de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades en las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto. Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla del Coco 20 de abril de 1944.—El Alcalde, Elías Puente.

### Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de mayo próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 24 de abril de 1944.—El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea Arce.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cie., al ... 1'00 por 100  
En libreta, al ... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ... 3'00 por 100  
8

### G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130  
8.

### Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

1 50

PHILIPS - OSRAM - METAL - Lámparas de 1.ª Categoría  
Servimos pedidos urgentes a Centrales, Ayuntamientos y Comercios en la Provincia, con los máximos descuentos.  
Todos los voltajes

RUERA - Electricidad - Laín Calvo, 28  
(Apartado 56) BURGOS

4-15